



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE

### ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-010

#### RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-004

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...]; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. ...”*

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.”;*

Que, el Art. 47 de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 59 de la misma ley, determina: *"En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales."*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, la Octava Disposición Transitoria del mismo Estatuto, determina que: *"Hasta que se estructure el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y a fin de evitar el vacío de cogobierno, se integrará un Consejo Universitario Provisional, el cual en un plazo de noventa días expedirá el Reglamento que norme el proceso para la elección de los miembros del Consejo Universitario, según la ley; y desarrollará el proceso electoral que corresponda. Concluirá su función con la posesión de los nuevos miembros del Consejo Universitario. El Rector integrará el Consejo Universitario Provisional dentro del plazo de 8 días de su designación y posesión, con representantes de los docentes, servidores públicos y estudiantes que venían actuando en el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, y que mantengan la condición de docentes, estudiantes y servidores públicos y los vicerrectores."*;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 13 y 17 de diciembre de 2013, expide el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución HCUP-ESPE-R022-2013, puesta en ejecución con orden de rectorado 2014-020-ESPE-a-3, del 16 de enero de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 24 y 28 de abril de 2014, respectivamente, aprobó la primera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su codificación, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-019 y 021, puestas en ejecución con orden de rectorado 2014-108-ESPE-a-3, del 20 de mayo de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria del 7 de noviembre de 2014 y extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de los mismos mes y año, aprobó la segunda reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-148 y 193, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-111, del 1 de diciembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones extraordinarias del 16 y 23 de diciembre de 2014, aprobó la tercera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-201 y 207, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-003, del 5 de enero de 2015;

Que el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-001, del 9 de enero de 2015, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció la comunicación 2015-002-ESPE-d del 7 de enero de 2015, suscrita por el Coronel de EMT. de AVC. Gerardo Prócel Ruiz, Vicerrector Administrativo, dirigida al Rector de la Universidad, a fin de que el H. Consejo Universitario Provisional, revise y analice las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-201 y 207, relacionado con el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo pertinente a los requisitos para ser candidato/a, considerando lo señalado en el Art. 11 numerales 1, 2 y 3, últimos incisos; y, Art. 8, numeral 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES); y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-004;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario Provisional, ESPE-HCUP-RES-2015-004, adoptada al tratar el cuarto punto del orden del día de la sesión extraordinaria del 9 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

*"A. Reconsiderar las resoluciones del H. Consejo Universitario Provisional ESPE-HCUP-RES-2014-201 y 207, relacionadas con la tercera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo pertinente a los requisitos para ser candidato/a, sobre la base de lo que dispuesto en el Art 8 numeral 5 y Art. 11, numerales 1, 2 y 3, últimos incisos, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado; y, con las demás reconsideraciones realizadas por este Organismo, como sigue:*

*Reemplazar el Art. 23.- Requisitos para ser candidata/o, del mencionado reglamento, por el siguiente:*

***a. Para representante por las/los docentes, investigadoras/es:***

- 1. Constar en el padrón electoral;*
- 2. Acreditar al menos título de maestría; y,*
- 3. Ser docente titular a tiempo completo.*

***b. Para representante de los estudiantes:***

- 1. Constar en el padrón electoral;*
- 2. Ser estudiante regular de una carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,*
- 3. Estar en condiciones de ejercer la representación en calidad de estudiante de curso regular, por el lapso de dos años, tiempo que permitirá cumplir con el pènsun académico de la carrera;*

***c. Para representantes de las/los graduados:***

- 1. Constar en el padrón electoral;*
- 2. Acreditar título de tercer nivel otorgado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Escuela Politécnica del Ejército, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde o por el Instituto Superior Aeronáutico – ITSA;*

3. Tener al menos cinco años de haberse graduado;
4. No laborar ni prestar servicios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,
5. Constar con el registro de seguimiento de graduados de la Universidad;

**d. Para representantes de las/los servidoras/es y trabajadoras/es:**

1. Constar en el padrón electoral; y,
2. Ser servidor/a con nombramiento o trabajador/a público con contrato de trabajo indefinido;"

B. Disponer a la Procuraduría de la Universidad, proceda a realizar la codificación del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con las reformas realizadas hasta la fecha; y, lo remita a la Secretaría del H. Consejo Universitario Provisional, a fin de que solicite la publicación correspondiente."

Esta resolución es de cumplimiento inmediato y obligatorio sin perjuicio de la emisión de la respectiva orden rectorado.

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; directores de unidades académicas externas; directores de unidades académicas especiales; Procurador de la Universidad; Secretario General; y, comunidad universitaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 9 de enero de 2015.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDENO**  
General de Brigada

